

# GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### PORTUGAL.

*Lisboa 3 de Junio.*

En el suplemento al *Diario del Gobierno* de hoy se hace saber lo siguiente:

Al fin se manifestaron los justos motivos que tuvo el ministro de Justicia para pedir la autorización que las Cortes concedieron al Gobierno en sesión pública para proceder á la aprehension y traslación de algunos ciudadanos que fuesen sospechosos, sin preceder las formalidades prescritas por la ley. Los conspiradores maquinaban ensangrentar nuestra gloriosa revolución, cubrir de luto á la patria, deponer al Rey, y deshacer las Cortes; pero se descubrió la conspiración, y en la noche del 1.º al 2 fueron presos los maivados, hallándoseles proclamas incendiarias, por las cuales, y por las declaraciones de las cinco personas presas se sabe que su idea era disolver las Cortes actuales, y convocar las antiguas con algunas modificaciones; tal es como la de establecer dos Cámaras, deponer al magnánimo Rey D. Juan VI, y en su lugar formar una Regencia, á cuya cabeza estuviese el Sr. Infante D. Sebastian; asenar á algunos diputados y ministros; y en una palabra envolver toda la nacion en una guerra civil que le bañase en sangre.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Tarragona 3 de Junio.*

Anteayer fue sorprendida la villa de Bimbudí por unos 100 facciosos, con el objeto de exigir de sus habitantes 29 duros de contribucion; pero los escarmentaron muy bien los vecinos de ambos sexos, rechazándolos con un fuego vivo de fusilería y a pedradas: lo que les obligó á retirarse á las montañas de Poblet. Ayer al anochecer entraron en esta ciudad en cantidad de arrestados seis monges trapenses, procedentes del mencionado monasterio de Poblet, en donde existian, habiéndose aumentado 13 de sus compañeros; se ignora el motivo de este accidente. El espíritu público de esta provincia se halla en buen estado, esto es, á excepcion de la parte de la montaña.

*Gerona 3 de Junio.*

Aquí está ya todo tranquilo con la derrota de los facciosos; ayer entraron 17 presos, entre ellos un fraile con chaqueta, calzon corto de pana, sombrero redondo y alpargatas; y á 13 de ellos van á ponerlos en consejo de guerra.

*Madrid Martes 11 de Junio.*

## CORTES.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR GÓMEZ DE CEREA.

*Sesión extraordinaria del 10.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La comision de Diputaciones provinciales, informando sobre la exposicion de la de Sevilla para que se aprobasen algunos arbitrios que habia concedido al ayuntamiento constitucional de aquella ciudad, con el objeto de satisfacer las dietas de los señores diputados, opinaba debian aprobarse. Aprobado.

La comision de Premios, en vista de la solicitud de la viuda de D. Luis Godos, capitán de artillería, para que se concediese á su hijo D. Josef Luis el grado de cadete de esta arma por cuenta de la Nacion, opinaba que debia accederse á esta solicitud. Aprobado.

La comision segunda de Legislacion, habiendo examinado la exposicion de D. Alonso Zayas para que se le permitiese emancipar á su hijo D. Josef, opinaba que podia accederse á esta gracia en los términos propuestos por el Gobierno. Aprobado.

La misma comision, en vista de la solicitud de Doña María Encilla, viuda, para que se le concediese la correspondiente licencia para continuar en la tutela y curaduría de sus hijos, sin embargo de haber pasado á segundas nupcias, opinaba que podia accederse á esta peticion. Aprobado.

La misma comision, informando sobre la solicitud de D. Josef Maria Tellez para que se le habilitase para poder administrar sus bienes y los de su hermano sin necesidad de tutor, opinaba que podia concederse esta gracia. Aprobado.

Igual habilitacion se concedió á D. Josef Cosío, á propuesta de la comision.

La Cortes concedieron carta de ciudadano, á propuesta de la misma comision, á D. Luis Antoni y á D. Antonio Gippini, y de naturaleza á D. Juan Macrohon.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Hacienda sobre liquidacion de cuentas atrasadas, y declarado haber lugar á votar en su totalidad, se procedió á su discusion por articulos

Art. 1.º « Que el Gobierno proponga á la mayor brevedad las reformas que deban hacerse en el plan actual de la contaduría, uniformándolo con el que se debe dar á la tesorería mayor.» Aprobado.

Art. 2.º « Que se separen las cuentas respectivas á los años económicos de 22, 23 y siguientes de las anteriores.» Aprobado.

Art. 3.º « La contaduría mayor empezará á ejercer sus funciones en el dia 1.º de Julio próximo con arreglo al nuevo sistema.» Aprobado.

Art. 4.º « El Gobierno, valiéndose de empleados inteligentes, activos y zelosos, formará una comision, que se llamará de rezagos, á la cual se encargará exclusivamente, con separacion de la contaduría mayor, el conocimiento de las cuentas pendientes y atrasadas respectivas á los años anteriores de 22 y 23.» Aprobado.

Art. 5.º « Esta comision especial procederá con toda actividad y vigor en el desempeño de sus importantes funciones, y el Gobierno le prestará cuantos auxilios necesite para estrechar á los morosos, con arreglo á la ordenanza y leyes que rigen sobre la materia.» Aprobado.

Art. 6.º « Dicha comision presentará cada seis meses á las Cortes ó á la Diputacion permanente nota del número de las cuentas presentadas ó por presentar, pendientes ó fenecidas, con expresion del estado en que se encuentran sus operaciones.» Aprobado.

Art. 7.º « Se concederá un plazo á los departamentos de Marina para presentar sus cuentas de efectos, quedando suspensos de sus empleos los morosos que no lo verifiquen en el término que se les señale.» Aprobado.

Art. 8.º « El examen de las cuentas de rentas decimales correrá como hasta aquí á cargo de la comision de la junta directiva de Hacienda, y los contadores de ejército continuarán examinando y señalando las provisiones y penas de Cámara, bajo la inspeccion de aquella, y estos de la comision de rezagos.» Aprobado.

Art. 9.º « Se archivarán las cuentas relativas á aquellos sujetos cuya existencia no pareciese, ó que haya caducado con el transcurso del tiempo, sin perjuicio de continuar su examen siempre que apareciese algun responsable.» Aprobado.

Art. 10.º « Podrán aprobarse los modelos que la contaduría mayor acompañe de los estados con que en lo sucesivo habra de dar cuenta de sus operaciones á las Cortes.» Aprobado.

Art. 11.º « Los empleados en la comision de rezagos se reputarán vivos para la percepcion de sueldo.» Aprobado.

La comision de Casos de responsabilidad, informando sobre la solitud de los ayuntamientos de Castromocho, Mazariego, S. Martin de Campos y otros de la provincia de Palencia, en que pedian se exigiese la responsabilidad al intendente de aquella provincia por haber despachado contra aquellas villas una comision de apremio, no hallándose debiendo la cantidad que señala la ley para este acto, opinaba que habia lugar á la formacion de causa á dicho intendente. Se mando quedase sobre la masa.

Se puso á discusion el informe de la comision de Visita del Credito público sobre el arreglo definitivo de este establecimiento, en el cual se extinguen la junta nacional del Credito público y su secretaria, y las oficinas de liquidacion en la corte y provincias, estableciéndose una oficina general de liquidacion, reconocimiento y expedicion de documentos: se acordó para la amortizacion de la deuda de la administracion de los arbitrios señalados, encargándose esta á un comisionado especial, que deba ser acreedor del Estado por una suma que no baje de dos millones, y no haya entendido en la administracion y recaudacion en los fondos: habra otro comisionado especial de iguales circunstancias encargado de la extincion de la deuda, de la incorporacion de los bienes consignados al efecto, y de su enagenacion. Se establece ademas una junta de Gobierno, compuesta de siete individuos y dos suplentes, que durarán el tiempo de dos legislaturas, mudándose por mitad con otras varias disposiciones.

El Sr. Casas se opuso á la totalidad de este dictamen, fundándose en que la comision decia que no se consideraba con los documentos suficientes para formar una completa idea sobre la materia, por cuya razon lo presentaba con desconfianza; y así le parecia al orador que la comision debia limitarse á corregir los defectos del sistema actual, que mas bien consisten en las personas que lo manejan que no en las cosas: lo cual se conseguirá con la separacion de algunos empleados inútiles ó menos aptos, sin necesidad de tocar en el extremo de dejar un número tan considerable de ellos sin destino. Observo tambien que cuando se creó este establecimiento, parecieron admirables los reglamentos que se dieron para su gobierno, sin embargo de lo cual la experiencia habia acreditado que no se habia desempeñado bien, y no debía por lo mismo tenerse la mayor seguridad de que las personas que se substituyesen por la nueva planta lo harian mejor: esto ademas de los inconvenientes imprevistos con que siempre se tropezaba en los nuevos proyectos.

El Sr. Canga contestó que la especie de timidez que había manifestado la comisión nacía no de la falta de noticias necesarias en la materia, sino del conocimiento de su gravísima importancia; pero que en este asunto había caminado sobre las huellas de la comisión anterior, habiéndose propuesto cortar de raíz los vicios de este establecimiento tan importante; vicios que estaban mas bien en su misma organización que no en los defectos de los que lo manejaban; por cuya razón se trataba de ponerlo bajo ciertas reglas á cargo de los mismos acreedores del Estado, que eran los mas interesados en que marchase bien; idea que ya fue propuesta en las Cortes de Cádiz y aprobada sin discusión. Acerca del gran número de cesantes que deberían quedar, contestó que una gran parte de los empleados actuales volverían á ser ocupados en el nuevo arreglo, y que en todo caso para resolver estas cosas era menester no detenerse en semejantes consideraciones.

El Sr. Ferrer (D. Joaquín): Sin oponerse al plan de la comisión halló que no tenía toda aquella eficacia que se necesitaba para remediar los males de que adolecía este establecimiento: males que producían la falta de pago de los intereses y ocasionaban el descrédito mas escandaloso del papel del Estado. Aprobó la idea de que se separase la amortización de la parte administrativa, conviniendo en que no estaba el defecto actual en los empleados sino en el sistema mismo, el cual se había hecho tan vasto y complicado que parecía imposible desempeñarlo bien. Lo que echaba de menos en el nuevo proyecto era una base total que pudiese inspirar aquella confianza ó seguridad que debían tener los acreedores de que los intereses les serían pagados puntualmente, aun cuando fuese necesario recurrir á una consolidación que todas las naciones tenían derecho de hacer en ciertas circunstancias, y que entonces estableciéndose el gran libro tendría su lugar propio el sistema que proponía la comisión.

El Sr. Isturiz contestó que la comisión se hallaba penetrada de las ideas del Sr. proponente; pero que el descrédito del papel nacía principalmente de la falta de tranquilidad en que se hallaba la Nación, y de varias circunstancias que podían mirarse como pasajeras, además de la ninguna puntualidad en el pago de intereses, nacida de los vicios orgánicos del establecimiento del Crédito público. Que para remediarlos la comisión no había hallado mas que dos medios: 1.º el que una mano fuerte tomase sobre sí este negociado y le diese el impulso que le dió D. Manuel Sixto Espinosa, lo cual no era compatible con nuestras actuales instituciones; y a.º establecer un plan como el que la comisión proponía.

El Sr. Argüelles apoyó la idea del Sr. Ferrer, y observó al mismo tiempo que no debía perderse de vista que la misma junta directiva que se creaba compuesta de acreedores del Estado, á pesar de las precauciones con que esto se proponía, tendría por sí misma un interés en cierto modo opuesto al de sus propios individuos, considerados como acreedores del Estado; porque el de estos consistía en que la inmensa masa de créditos estuviese en circulación, y el interés de la junta consistía en que las liquidaciones durasen todo lo posible.

Así que, fue de parecer que debía fijarse un término á la liquidación, y además adoptarse alguna base que diese nuevas y mayores seguridades á los acreedores de que los intereses se pagarían con religiosidad.

El Sr. Canga contestó que la junta directiva no podía tener el interés que se había indicado, por cuanto sus individuos eran amovibles, y se renovaban cada dos legislaturas; y que para la liquidación también se fijaba término, puesto que se disponía que todos los créditos se hubiesen de presentar dentro de cuatro años. Ultimamente que la reducción de la deuda no se le había ocultado á la comisión; pero no se había atrevido á proponerla, porque no todas las opiniones de España estaban de acuerdo sobre esta medida; y concluyó diciendo que aun cuando los réditos se pagasen con puntualidad, no se lograría acreditar el papel mientras no se corrigiesen los vicios radicales del establecimiento.

El Sr. secretario de Hacienda dijo: Los objetos principales que deben proponerse en un proyecto de arreglo del establecimiento del Crédito público son: 1.º Que se paguen con puntualidad los réditos, de lo cual resultará el que la deuda tenga valor; 2.º Que se extinga esta deuda á la mayor brevedad posible, lo cual se verificará vendiendo las fincas con la mayor rapidez; y 3.º que los bienes destinados al pago de los réditos y extinción del capital se administren bien. Si el proyecto que presenta la comisión llena estos objetos ó no, es lo que debemos examinar.

La comisión camina sobre la máxima de que la conveniencia de vender está en contradicción con el interés de administrar, y esto es una verdad hasta cierto punto; un establecimiento cuyo interés todavía consiste en tener que administrar, y en que dure la administración, no puede ser el mas apropiado para vender los bienes que administra, porque si los vende se acaba su existencia; por consiguiente está en oposición la administración con la rapidez de las ventas. El Sr. Argüelles ha creído que lo que interesa es poner en circulación los bienes nacionales, así por el beneficio que de ellos resultaría al Estado, como porque cuantos mas sean los adquiridores de estos bienes, otros tantos mas antemurales tendrá el sistema constitucional; tanto es lo que interesa políticamente la venta de estos bienes, y tanto interesa el que esta venta se haga dividiéndola todo lo posible para que no se acumulen en pocas manos, y no se vuelva á incurrir en los inconvenientes ó perjuicios que ahora se experimentan.

Interesa también esto económicamente, porque cuanto mayor sea el número de propietarios, tanto mayor será la riqueza de la Nación. Ahora bien, si la venta se encarga á un comisionado especial que tenga interés en que no se haga con rapidez y que no le tenga en contrario, porque no dependerá de su administración, ¿qué cosa me-

¿por puede proponer la comisión? De este modo se removerá el obstáculo que se oponía á la venta. Por otra parte la división de los trabajos multiplica los empleados: encargada una sola mano de su venta, no teniendo que cuidar mas que de esto solo, necesariamente ha de adelantar mas que encargada á muchos. Y en cuanto á la formación de la administración pregunto yo, ¿no se administrarán mejor los bienes de un establecimiento por las personas á quienes pertenecen los productos, que no por un tercero que ningun interés tiene en el negocio? La comisión dice que este encargo se dé á una junta de acreedores: un establecimiento compuesto de cualquier otra clase de personas no puede tener el zelo que la junta de acreedores: si se quieren pruebas positivas de esto, bien facilmente encontrarán en la falta de cumplimiento que han tenido todos los decretos de las Cortes, relativos á la administración de dichos bienes. Se ha observado con mucha oportunidad que el establecimiento del Crédito público se ha trágado la mitad de la Nación; cosa que por desgracia es muy cierta: y sin embargo no solo no se pagan los réditos de la deuda, sino que pierde el Estado en esa administración actual, de tal manera, que todos los frutos aplicados al Crédito público se consumen en las pensiones de los regulares, en las obligaciones que han quedado de la inquisición, y en el pago de sueldos de los empleados del ramo. Esta es la razón por que el papel ha llegado á tal desprecio.

El papel no puede tener valor mientras los intereses no sean pagados con religiosidad: el valor del papel no está en razón de la seguridad de las hipotecas, y así se ve que á pesar de estar la deuda en razón de la hipoteca mas que al igual, el valor del papel no corresponde de ningun modo. Esto no puede provenir de otra cosa mas que de que no se pagan los intereses. Cuando estos se pagan con puntualidad el papel pronto adquiere todo el valor que representa. ¿Y hay esperanza de que continuando la administración como ahora esta, producirán los bienes lo suficiente para pagar los réditos? No Señor. La experiencia nos dice lo que debemos esperar en adelante. Pues luego ¿qué otro medio se puede adoptar mas seguro que el de entregar esa hipoteca á los acreedores mismos para que la administren, y apliquen su producto al pago de los intereses, y los capitales á la extinción de la deuda? Yo no sé que pueda proponerse una medida mas acertada é ingeniosa.

No trataré ahora de cada uno de los artículos que comprende el proyecto; pero la máxima de separar la administración, y encargarla á los mismos interesados no puede ser mas oportuna. No sirve fijar términos ni mucho menos imponer penas á los acreedores que no se presenten en él á la liquidación, es necesario tomar medidas de otra especie. Esta liquidación se practica ahora por las oficinas que están á disposición del Gobierno, y que no tienen interés en que la operación se haga pronto ó tarde; pero si esa junta se ha de componer de acreedores, así de las cantidades liquidadas como por liquidar, ¿no podrán mejorar esas oficinas de liquidación para que trabajen con mas actividad y eficacia? Esta idea es tan ventajosa como la primera relativa á la separación de la administración y amortización. Así no sé como se pueda impugnar ese proyecto en su totalidad aun cuando alguno de sus artículos pueda creerse susceptible de mejoras. Se ha dicho también que con esto no hace mas que aumentar empleados; todo lo contrario, el proyecto comprende la supresión de oficinas, y la junta verá despues como se ha de organizar su administración con mas economía, y tal vez con una sexta parte de manos podrá haber bastante. Aquí desaparecen una multitud de oficinas, y en las provincias acaso se podrá hacer por un comisionado en cada una de ellas. En fin si los acreedores no son los mas apropiados para sacar fruto de esta administración para verificar la liquidación, y para dar á la venta de fincas la rapidez mayor posible, es bien seguro que no se podrán encargarse estos objetos á ninguno otro con mejores esperanzas.

El Sr. Surra: Ha dicho el Sr. Argüelles que por desgracia desde que las Cortes extraordinarias de Cádiz principiaron á tratar del Crédito público se han ido haciendo ensayos sobre ensayos, y que jamas se ha conseguido el bien que se deseaba; pero, señor, el vicio se halla en el establecimiento, y es menester examinar en qué consiste. En un principio no se tuvo mas objeto que formar del Crédito público una especie de caja de amortización; y de aqui ha dimanado el principio que debía seguirse de que cuanto menor fuese la deuda nacional, tanto mayor serían las ventajas que el establecimiento tendría, pues necesitaba para amortizar menores cantidades que si la deuda de la Nación ascendiese á mucho; y así el interés de la junta debía ser opuesto al de los acreedores: tenemos pues que si la Nación quiere dar vida al establecimiento, procurando que estos intereses que están enteramente opuestos se reúnan, y que sea uno mismo el interés del establecimiento y el de los acreedores, habrá logrado el objeto, no con una caja de amortización, sino con un banco que obtendrá la confianza de los acreedores del Estado, y esto es lo que se propone.

Ha dicho también el Sr. Argüelles, que no sabia por qué el papel se halla en una especie de desprecio, siendo así que las Cortes han decretado abundantes medios al Crédito público para la extinción de la deuda; pero debe tenerse presente que la parte de papel que circula con interés gozará de tanta mayor confianza cuanto sea la certeza de su pago, y que siempre tendrá mas garantía que el de sin interés, pues al paso que este solo tiene en sí el valor que representa, aquel tiene además del valor de los capitales el de los intereses. Yo creo que en el desprecio que tiene el papel puede haber influido además de la falta de pago de sus intereses el que el establecimiento del Crédito público, que, como ya he dicho, ha sido una caja de amortización, no ha dado el impulso que debía á la venta de las fincas. ¿Quedará pues que en España hay á lo menos 70 millones de pesos fuertes en vales, los cuales

mientras sus intereses fueron satisfechos, circularon con toda confianza! Pues con la misma circularia toda clase de papel con interes si estos se pagasen. La consolidacion de la deuda produciria tambien ventajas; y esta operacion, que no destruye el crédito nacional, todo Estado puede ejecutarla. Asi pues yo ruego á los señores de la comision se sirvan tomar en consideracion lo expuesto, y proponer á su debido tiempo lo que crean conveniente; en lo demas apruebo el dictamen de la misma.

El Sr. Canga contestó que esta tomaria en consideracion lo que se habia manifestado para proponer lo conducente, sin perjuicio de proseguir en la discusion de este asunto.

Declarado este por suficientemente discutido, se resolvió haber lugar á votar en su totalidad, y se levantó la sesion á las doce.

*Sesion ordinaria del 11.*

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Luque, Buruaga, Reillo, Beltran de Lis, Arellano, Ojro, Llorente, Serrano, Muro, Meca y Ruiz de la Vega, contrarios á la aprobacion de la proposicion de los Sres. Infante, Calderon, Soria, Romero y Prat para que el Gobierno pueda poner sobre las armas 129 hombres de la milicia activa.

A la comision primera de Hacienda se mandó pasar un oficio del Sr. secretario de la Guerra, contestando á otro en que se le decia manifestase si existia la junta auxilior de guerra, de qué individuos se componia, y qué sueldos gozaban.

A la misma comision se pasó un estado de la tesorería general, presentado por el tesorero jubilado D. Domingo de Torres.

Las Cortes oyeron con agrado una exposicion de un gran número de ciudadanos de Zaragoza y de individuos del ejército permanente y de la milicia nacional local, pidiendo á las Cortes tomen medidas enérgicas contra los enemigos del sistema constitucional.

A la comision de Guerra se mandó pasar la siguiente proposicion del Sr. conde de Adanero: «Pido á las Cortes que se sirvan excitar al Gobierno para que con toda brevedad lleve á efecto el establecimiento de los batallones de milicia activa mandada establecer por el decreto de 18 de Noviembre de 1821, de modo que los sorteos para este servicio se hagan antes que los que deben hacerse para el reemplazo del ejército.»

La comision segunda de Hacienda presentó los siguientes dictámenes.

Uno sobre la exposicion de D. Manuel Alvarado, auditor de Guerra honorario, haciendo presentes sus méritos y servicios, y pidiendo se le habilite para poder obtener empleo, sin que obtase no gozar sueldo; opinaba que debia accederse á su solicitud. Aprobado.

Otro sobre la exposicion de D. Bernabé Fernandez y D. Inocencio Noguera, oficiales que fueron de la extinguida secretaría de la Cámara de Indias, pidiendo se les declarase cesantes con goce de sueldo para ser colocados. La comision opinaba que podia accederse á ella. Aprobado.

Otro sobre la exposicion del ayuntamiento de Ronda, manifestando que en virtud del decreto de 25 de Agosto de 1815 se abonó á aquella ciudad en compensacion de sus contribuciones la octava parte de los alcances que presentaba á su favor de la liquidacion de suministros de los años de 1818, 819 y 820; y que el intendente de aquella provincia declaró nulo el abono de 1820, por lo cual pedia que las Cortes declarasen valido dicho abono. La comision opinaba que pasase este expediente al Gobierno, para que con respecto á las circunstancias particulares que exponia el ayuntamiento de Ronda resolviere lo conveniente, teniendo en consideracion el modo con que se expresaba en su orden el intendente de la provincia de Málaga. Aprobado.

La comision de Primos, en vista de la exposicion de D. Vicente Navas para que se le habilite para obtener empleo sin que obtase no gozar sueldo, opinaba que en atencion á sus servicios podia accederse á la expresada solicitud. Aprobado.

La misma comision, en vista de la exposicion de D. Antonio Girado, profesor de lengua inglesa en el Ateneo español, solicitando que en virtud de sus servicios y padecimientos por el actual sistema, se le habilite para poder obtener empleo, recomendándole al Gobierno, opinaba que sin embargo de que este individuo se hallaba comprendido en el decreto de 25 de Junio de 1820, podia accederse á lo que solicitaba. Aprobado.

La comision de Diputaciones provinciales presentó los siguientes dictámenes.

Uno sobre la exposicion de la diputacion provincial de Salamanca sobre la necesidad de repartir entre los vecinos de aquella provincia el importe de las dietas de los diputados á Cortes y gastos de la misma diputacion. La comision opinaba que debia accederse á lo que solicitaba, tomando por base para el repartimiento la riqueza individual. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de D. Antonio Grano, maestro de primeras letras de Aguilar de la Frontera, para que de los fondos de los propios se le asignase una dotacion de 200 ducados anuales. La comision opinaba que debia remitirse á la diputacion provincial de Córdoba, para que asegurándose de si el suplicante era acreedor á la gracia que solicitaba, y atendiendo al número de vecinos y demas circunstancias particulares de aquel pueblo, determinase lo que estimase conveniente. Aprobado.

Otro acerca de la exposicion de D. Ramon Busga, vecino de Baza, para que se le vendiese una casa de los propios de aquella ciudad por los motivos que referia. La comision opinaba que debia autorizarse al ayuntamiento para que en pública subasta diese á censo la expresada casa. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de la diputacion provincial de la Coruña,

para que se aprobase á un pueblo de aquella provincia un repartimiento de 700 rs. vn. entre sus individuos para la reparacion de un puente. La comision opinaba que debia aprobarse. Aprobado.

Otro sobre el recurso dirigido á las Cortes por los regidores y vecinos del valle de Esparza, en la provincia de Navarra, para que se conceda permiso al ayuntamiento para vender una casa y tierras de ajuellos propios á fin de satisfacer varios atrasos. La comision opinaba que debia autorizarse á la diputacion provincial para que dispusiese la venta de dichas fincas en pública subasta hasta la concurrente cantidad que ayudaba dicho ayuntamiento. Aprobado.

Otro sobre el presupuesto de gastos presentado por el ayuntamiento de Gordejuela, provincia de Vizcaya, y arbitrios para cubrirlos. La comision opinaba que debia aprobarse. Aprobado.

La misma comision, en vista de las solicitudes de D. Gerónimo Galarzo, vocal de la diputacion provincial de Salamanca, D. Manuel Quintero, vocal de la misma, D. Agustin Marquero, vocal de la de Burgos, D. Felipe Osorio, de la de Vigo; y de las consultas de las diputaciones provinciales de la Coruña, Murcia y Extremadura, relativas á la enfermedad habitual que padezca el primer vocal de la misma la segunda si estaba en el mismo caso respecto de la imposibilidad de acudir al desempeño de sus funciones el vocal D. Asensio Berzal; y la tercera si se hallaba en el mismo caso á causa de la imposibilidad de D. Felix Maeda; opinaba que debia exonerarse á los referidos sujetos del encargo de diputados de provincia, en atencion á las razones que alegaban, y que se les llamase á los suplentes correspondientes. Aprobado.

La comision primera Eclesiástica, en vista de las adiciones del señor Gomez (D. Manuel), hechas al dictamen de la misma sobre reforma de las juntas diocesanas, reducidas á que se nombren suplentes en dichas juntas de las clases de párrocos y beneficiados que reemplacen á estos en ausencias y enfermedades, y de que estos quedasen autorizados para llenar las obligaciones de aquellos en dichos casos, opinaba que debia aprobarse. Aprobado.

La comision primera de Hacienda, en vista de las proposiciones presentadas por D. Vicente Beltran de Lis, opinaba que se remitiesen al Gobierno con urgencia, previniéndole que informase á la mayor brevedad. Aprobado.

La comision de Marina, habiendo examinado las representaciones hechas á las Cortes por todos los cuerpos que constituyen la armada en los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, quejándose del abandono con que se les mira, y de la desigualdad que se nota en sus pagas y las de los oficiales del ejército y empleados civiles, opinaba que se satisficiera á dichos individuos sus atrasos por la Hacienda pública del mejor modo que se pudiese, previniéndose al Gobierno hiciera llevar á efecto lo decretado por las Cortes en 3 de Octubre de 1820, á cuyo fin debian concurrir todos los meses con una cuenta las tesorerías de provincia, y que se exigiese responsabilidad á los empleados públicos sobre quienes resultase algun cargo por el abandono con que habia sido mirada la marina española. Aprobado.

La comision de Instruccion pública era de parecer que no debia accederse á la solicitud de D. Josef María Campos y otros para que se les dispensase la asistencia personal para examinarse de farmacia. Aprobado.

La comision primera de Legislacion, en vista de la solicitud de D. Francisco Roig, D. Antonio Ballesta y otros vecinos de la isla de Menorca, solicitando se les dispensase la falta de práctica para ejercer la abogacia, opinaba que podia accederse á lo que solicitaban. Aprobado.

El Sr. Riego llevó una exposicion, en que despues de referir la conducta que habia observado mientras tuvo á su cargo el mando militar de Aragon, y las circunstancias que hubo con motivo de su exoneracion, manifestaba que su honor habia quedado vulnerado, sin que á pesar de sus reiteradas instancias se le hubiese querido oír en justicia; por todo lo cual pedia que dicha exposicion pasase á la comision de Casos de responsabilidad con los documentos que acompañaba, para que examinase si habia motivo para exigir la responsabilidad al ex-secretario del Despacho D. Ramon Feliu. Se mandó que pasase dicha exposicion á la comision de Casos de responsabilidad.

El Sr. Lopez del Baño llevó por primera vez el proyecto de reglamento provisional de policia, y se mandó imprimir.

La comision de Agricultura, habiendo examinado varias exposiciones de particulares de la ciudad de Abacost, en solicitud de que se derogase el art. 1.º del decreto de las Cortes extraordinarias de 1813, y otra del ayuntamiento de Chinchilla para que se le mantuviese en el derecho de disfrutar los pastos de los terrenos baldios despues de alzados los frutos, de cuyo derecho habia estado en posesion hasta ahora, alegando que por una Real resolucion se le habia concedido á aquella ciudad por el Rey D. Alonso XI el disfrute de los pastos de dichos terrenos baldios y de propios, y tambien por medio de una transacion que se habia hecho en virtud de Real orden el año de 1740; opinaba la comision que no encontraba suficientes motivos en dichas exposiciones para que las Cortes derogasen lo dispuesto en el art. 1.º del expresado decreto de 8 de Junio de 813, pues no era legitimo el privilegio concedido en tiempo del Rey D. Alonso XI, porque este arbitrio habia sido temporal; y por último que este privilegio debia haberse conservado, y que no estando en las atribuciones de las Cortes el conceder de semejantes quejas, podian devolverse estas representaciones á los interesados para que usasen de su derecho como correspondia; y en cuanto á los terrenos de propios repartidos á varios vecinos á consecuencia de la Real resolucion de 1740, juzgaba la comision que debia continuar en el disfrute de ellos.

Se leyó igualmente el voto particular del Sr. Lopez Cuevas.

El Sr. Castejon dijo que no podia conformarse con el dictamen de la comision, porque este asunto no correspondia á las Cortes, pues que siendo la cuestion de hecho y no de derecho, era por lo mismo de la atribucion del poder judicial su resolucion.

El Sr. Ladron de Guevara manifestó que la comision no habia podido menos de atenerse á lo dispuesto en el decreto de 8 de Junio de 813, porque siendo estos terrenos una propiedad particular, el dueño de ellos podia hacer lo que le acomodase negando los aprovechamientos, por lo cual debia aprobarse el dictamen.

El Sr. Lopez Cuevas dijo que convenia en mucha parte con el dictamen; pero que el ayuntamiento alegaba la concesion hecha por Don Alonso XI como un titulo de propiedad, en virtud del cual se creia con derecho para reclamar esta posesion, y por tanto disenta del dictamen de la mayoría de la comision, y creia no debia este aprobarse.

El Sr. Garoz dijo que habia muchos abusos en el aprovechamiento de estos pastos, y que esto era lo que habia tratado de remediar la comision; pidió en seguida se leyese el art. 13 del decreto de las Cortes de 8 de Noviembre de 1820, en que se trata de algunas medidas para el repartimiento de baldíos (se leyó); y concluyó manifestando que en nada perjudicaba este dictamen al poder judicial, el cual podria resolver sobre este punto.

El Sr. Cano se opuso al dictamen, manifestando que como habia dicho exactísimamente el Sr. Castejon, este asunto no correspondia á las Cortes, sino al poder judicial, porque era un punto de hecho; que la propiedad no se habia de tomar en un sentido tan extenso que se perjudicase á muchos ganaderos, privándoles de los pastos de estos terrenos; y por último, que sin embargo de ser él labrador hababa contra sus intereses por la cualidad de representante de la Nacion.

El Sr. Rodriguez Paterna dijo que no debia privarse del derecho que tenían á estos pastos á los dueños de los terrenos, pues que no habia razon alguna para que se les usurpase; además de que en el expediente constaba que se habia dado al ayuntamiento el disfrute de estos pastos por tiempo limitado, y por lo tanto que debia aprobarse el dictamen de la comision.

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el dictamen del consejo de Estado sobre este asunto á petición de un Sr. diputado; hubo lugar á votar sobre él, y quedó aprobado.

Se mandó imprimir con urgencia el dictamen de la comision primera de Hacienda sobre la administracion general de todas las rentas del Estado, leído por primera vez por el Sr. Canga.

Continuó la discusion sobre la ordenanza de la milicia nacional local.

El Sr. Montesinos manifestó que por su parte estaba convencido de la necesidad de reglamentar de un modo fijo á la milicia local, cuyos servicios eran importantísimos, y cuyos individuos excitados solo por su patriotismo, y privándose de sus comodidades, se habian prestado á toda suerte de fatigas en obsequio de la patria: que atendidas estas razones creia que no era bastante para desecharse el proyecto de ordenanza que se presentaba el que alguna de sus bases debiese sufrir alguna alteracion, mayormente si se atendia á que desechado un proyecto no podia volver á tratarse de él en la misma legislatura; y por consiguiente se dejaria á la milicia en la incertidumbre con grave perjuicio del Estado si no se admitia el proyecto que se presentaba, por cuanto el formado por el Gobierno habia excitado algun descontento entre los individuos de los cuerpos de milicias; y esperaba que las Cortes fijasen de una vez su suerte. Despues de otras varias reflexiones opinó que debia admitirse en su totalidad el proyecto de que se trataba.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) dijo que estaba muy conforme con la comision en la necesidad de fomentar la milicia nacional, cuyos servicios habia tenido ocasion de presenciar por sí mismo; pero que no lo estaba con respecto de las bases que se presentaban, porque en su concepto eran opuestas por varias razones que ya se habian expuesto á los principios de la ley fundamental, y aun al mismo fomento de la milicia; que por su parte no veia razon alguna para que siendo la milicia local una parte de la fuerza armada nacional estuviese bajo distinta dependencia que el ejército permanente y la milicia activa; que tampoco se conformaba con el sistema de elecciones que se proponia por la comision; pero que sin embargo no tenia dificultad en entrar en la discusion del proyecto con tal que no se admitiesen las bases preliminares que presentaba la comision.

El Sr. Valdés (D. Dionisio) manifestó la importancia del asunto de que se trataba, por cuanto se sabia que en todos los paises libres era necesaria la milicia local para conservar las libertades públicas: que respecto del argumento que se habia hecho sobre que por el proyecto en cuestion se coartaban las facultades del Gobierno, no habia mas que examinar el art. 181 de dicho proyecto, por el cual se veia que en casos urgentes el jefe político podria disponer de la milicia local, sin que el jefe de esta pudiese negarse á obedecer, y si solo comunicar con el jefe político la urgencia al ayuntamiento: que además de esto, aunque los ayuntamientos fuesen los que pudiesen disponer de la milicia, no se podia deducir de aqui que se coartaban las facultades del Gobierno, supuesto que cuando se trataba del reemplazo del ejército los ayuntamientos eran los únicos que tenían que presentar el cupo que les correspondia, y por consiguiente del mismo modo podria pedirseles en casos urgentes la fuerza de la milicia local necesaria. Por último, hizo ver la necesidad que habia de que se nombrase una comision que entendiese exclusivamente en presntar á las Cortes los trabajos y reformas necesarias para llevar á la posible perfeccion una institucion naciente dimanada de la libertad.

El Sr. Murfi se opuso á las bases presentadas por la comision en el proyecto, manifestando entre otras cosas que el establecimiento de una comision permanente que entendiese en este asunto era contraria á la Constitucion; y que no tenia fuerza alguna el argumento en que se apoyaba esta base, porque la comision de Visita del Crédito público, la única que existia en el dia de esta especie, la creia igualmente contraria á la Constitucion; y se opondria á su creacion si se tratase de ella, á pesar de que en la adjudicacion exclusiva de los negocios del Crédito público á las Cortes habia algun fundamento para mantenerla.

Reprodujo algunas observaciones hechas anteriormente por los señores propinantes, y concluyó oponiéndose á la adopcion de las bases propuestas.

Se declaró este asunto suficientemente discutido; y habiéndose preguntado por algunos Sres. diputados si la aprobacion del proyecto en su totalidad envolvia la de las dos bases, se contestó por algunos individuos de la comision que el resumen de las bases no era sino una parte del discurso preliminar, pero no del proyecto, el cual debia empezarse á discutir por el tit. 1.º

Se decidió que la votacion fuese nominal, no habiendo votado en sentido contrario ningun Sr. diputado, se decidió por unanimidad haber lugar á votar sobre la totalidad del proyecto.

Las Cortes oyeron con satisfaccion la comunicacion que les hacia el Gobierno de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad, siguiendo mas aliviada la Serma. Sra. Infanta Doña María Francisca.

Se mandó quedase sobre la mesa el dictamen de las comisiones de Guerra y Hacienda sobre que se conceda al Gobierno la autorizacion que pide para disponer en caso necesario de 200 hombres de los batallones de milicia activa.

El Sr. presidente anunció que mañana continuaria la discusion pendiente y demas asuntos señalados, con la de otros varios expedientes, con lo cual levantó la sesion á las cuatro.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar dice con fecha de ayer desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

» Ss. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud; y la Serma. Sra. Infanta Doña María Francisca sigue con alivio."

*Direccion general de contribuciones directas.*

El Fxcmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha de 2 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

» Consiguiente á lo expuesto por V. S. en 6 del mes último se ha servido el Rey resolver: 1.º Que todas las personas que en lo sucesivo sean agraciadas con honores que devengan media anata la paguen en el preciso término de un mes, contado desde la publicacion de la gracia: 2.º Que las que habiendolos obtenido antes de ahora no hayan satisfecho aun dicha media anata, lo egcuten dentro de igual termino despues de circulada la presente Real orden: y 3.º Que pasado en uno y otro caso el término referido sin haberse hecho el pago de aquel derecho, queden invalidadas las gracias concedidas. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, haciendolo público en la gaceta."

Y la traslado á V. S. para el mas exacto cumplimiento, insertándola en los periódicos de esa capital. Madrid 7 de Junio de 1822.

Por promocion de D. Miguel Fluxá fiscal de la audiencia territorial de Mallorca, ha quedado vacante la plaza de juez letrado del partido de Palma, en la misma isla; y para su provision se admiten memoriales de pretendientes por término de 30 dias contados desde esta fecha. Palacio 11 de Junio de 1822.

#### CAMBIOS en el dia 11 de Junio de 1822.

Londres.....	37 $\frac{7}{8}$
Paris.....	16.
Cádiz.....	1 $\frac{1}{2}$ .
Sevilla.....	1 $\frac{1}{2}$ .
Valencia.....	$\frac{3}{4}$ .
Alicante.....	Idem.
Santander.....	Par.
Bilbao.....	Idem.
Coruña.....	1 $\frac{1}{2}$ .
Barcelona.....	$\frac{1}{2}$ p. á rs.
Vales comunes de Enero.....	79 por 100.
Idem de Mayo y Setiembre.....	79 $\frac{1}{2}$ .
No consolidados.....	78 $\frac{1}{2}$ .
Intereses de vales.....	91 $\frac{1}{2}$ .
Certificaciones.....	92 $\frac{1}{2}$ .
Inscripciones con interes.....	80 á 80 $\frac{1}{2}$ .

#### ANUNCIOS.

Habiéndose extraviado dos escrituras de réditos de censos impuestos sobre la renta del tabaco de España é Indias, fechas en Toledo, la una á 9 de Setiembre de 1782, su capital 1600 rs. con réditos de 3 por 100, á favor de la memoria que fundó el maestro Antonio Villalobos en la iglesia parroquial de S. Pedro y S. Pablo de la ciudad de Alcalá de Henares, y la otra á 11 de Julio de 1780, su capital 2583 rs. y 32 maravedises con los mismos réditos de 3 por 100, á favor de la capellanía que en la misma iglesia fundó Catalina Gonzalez, y posee el presbítero D. Juan Pablo García, se suplica á quien hubiese hallado dichas escrituras se sirva entregarlas al dicho presbítero, residente en la expresada ciudad de Alcalá de Henares, ó en esta corte á D. Vicente de Lallave, notario mayor de la vicaría eclesiástica de ella.